

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 97/30000.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de adaptación del Pabellón de Méjico para usos de Tercer Ciclo.
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 290.100.124 pesetas.
5. Garantías.

Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41004.
 - d) Teléfono: 4551040.
 - e) Telefax: 4551140.
 - f) Fecha límite de obtención e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C completo. Categoría E.
 - b) Otros requisitos: Los indicados en el pliego.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.

- 1.ª Entidad: Universidad de Sevilla.
- 2.ª Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
- 3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41004.

9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Al quinto día hábil a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado se trasladaría al siguiente día hábil).
 - e) Hora: 11,30 horas.
10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de diciembre de 1996.- El Vicerrector de Infraestructura, Antonio Quijada Jimeno.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acta pliego de cargos en el expediente sancionador que se cita. (SE/152/96 M).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación, ésta no se ha podido practicar, se publica Acta Pliego de Cargos que a continuación se cita, haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de La Palmera, 24, significándole que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación.

A la vista de los cargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/152/96 M.

Persona o entidad denunciada: José Luis Español Roldán, DNI: 31.148.964 y domicilio en C/ Julio Ruiz de Alda, 21-1, de Cádiz.

Infracción: Arts. 4.1.c), 19 y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, y 10, 19.1, 20.1, 25 y 38.2 y 3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio.

Tipificación: Infracción muy grave: Art. 28.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, en relación con el art. 45.3 del Decreto 181/87, de 29 de julio, pudiendo ser sancionado con multa de 5.000.001 ptas. hasta 50.000.000 ptas. a tenor de lo dispuesto en los arts. 31.1 (Ley 2/82) y 48.1 (Decreto 181/87).

Sevilla, 29 de noviembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Sevilla, Camas, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas, Coria del Río, Mairena del Alcor, La Rinconada, Gelves, San Juan de Aznalfarache, Puebla del Río, Los Palacios y Villafranca y El Garrobo. (PD. 4320/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Aguas Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Primero. Cuota variable de la tarifa:	
1. Consumo doméstico. Tarifa base doméstica aplicable al consumo entre 0 a 17 m ³ /viv/mes	52,00 ptas./m ³
Bloque 1. Los consumos domésticos que no excedan de 7 m ³ /viv/mes tendrán una bonificación de 26,00 ptas./m ³ (sin IVA) sobre la tarifa base doméstica, facturándose a	26,00 ptas./m ³
Bloque 2. Los consumos comprendidos entre 0 a 17 m ³ /viv/mes, cuando excedan de 7 m ³ /viv/mes, se facturarán todos a la tarifa base doméstica de	52,00 ptas./m ³
Bloque 3. Los consumos superiores a 17 m ³ /viv/mes, tendrán en el exceso un recargo de 70,00 ptas./m ³ (sin IVA) sobre la tarifa base doméstica, facturándose el exceso a	122,00 ptas./m ³
2. Consumo no doméstico. Tarifa base aplicable a los consumos no domésticos	65,00 ptas./m ³
Consumos industriales y comerciales	
Bloque 1. Los consumos industriales nocturnos de 22 a 6 horas, sólo aplicables a suministros de este tipo con contador de calibre igual o superior a 80 mm. Ø, tendrán una bonificación de 24,00 ptas./m ³ (sin IVA) sobre la tarifa base no doméstica, facturándose a	41,00 ptas./m ³
Bloque 2. Los consumos industriales diurnos mayores de 10 m ³ /mes se facturarán en su totalidad a la tarifa base no doméstica	65,00 ptas./m ³
Bloque 3. Los consumos industriales y comerciales diurnos hasta 10 m ³ /mes se facturarán con una bonificación de 6,00 ptas./m ³ (sin IVA) sobre la tarifa base	59,00 ptas./m ³
Otros consumos	
Los consumos de los Centros de Beneficencia que tengan reconocido tal carácter, así como de las Dependencias y Servicios municipales, tendrán una bonificación de 19,00 ptas./m ³ (sin IVA) sobre la tarifa base no doméstica, facturándose en su totalidad a	46,00 ptas./m ³
Los consumos que se realicen por las Dependencias del Estado y de la Junta de Andalucía, tendrán con arreglo a los términos del punto tercero, una bonificación de 19,00 ptas./m ³ (sin IVA) sobre la tarifa base no doméstica, facturándose en su totalidad a	46,00 ptas./m ³

Concepto Tarifas autorizadas IVA excluido

Los suministros en alta de agua sin depurar se facturarán en su totalidad a 8,48 ptas./m³

Segundo. En concepto de cuota fija de la tarifa de agua potable por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán las pesetas mensuales que, según el calibre del contador, se indican:

Calibre contador en mm.	Pesetas/mensuales
Hasta 13 mm	305
15 mm y acom. s/cont.	549
20	932
25	1.392
30	1.941
40	3.342
50	5.094
65	8.442
80	12.605
100	19.476
125	30.138
150	43.076
200	76.072
250	119.258
300	169.811
400	222.073
500 y siguientes	407.189

En el caso de que varias viviendas se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 305 ptas./mes (IVA excluido), se tomará este último resultado.

Tercero. Los suministros a Dependencias del Estado o de la Junta de Andalucía que no tengan la naturaleza jurídica de Organismos Autónomos ni personalidad jurídica propia o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma para su sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimiento de una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de consumos no domésticos de 65,00 ptas./m³ (sin IVA), conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de julio de 1971.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, los derechos de acometida quedan establecidos en los siguientes términos:

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A = 2.391 ptas./mm.

Calibre en mm.	Repercusión (A x d)
20	47.820 ptas.
25	59.775 ptas.
30	71.730 ptas.
40	95.640 ptas.
50	119.550 ptas.
65	155.415 ptas.
80	191.280 ptas.
100	239.100 ptas.
125	298.875 ptas.
150	358.650 ptas.
200 y ss.	478.200 ptas.

Parámetro B = 11.818 ptas./L/seg. Instalados.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la cuota de contratación quedará establecida en los siguientes términos:

CUOTA DE CONTRATACION

Calibre contador en mm.	
Hasta 13	3.916 ptas.
15	5.116 ptas.
20	8.116 ptas.
25	11.116 ptas.
30	14.116 ptas.
40	20.116 ptas.
50	26.116 ptas.
65	35.116 ptas.
80	44.116 ptas.
100 y ss.	56.116 ptas.

Cuando se trate de transferencias de la titularidad de contratos en vigor y no se modifiquen las condiciones del suministro, se facturará tan sólo un 50% de esta cuota, excepción hecha del suministro que se encuentre suspendido por falta de pago.

Sexto. En los suministros temporales sin contador se aplicará para la facturación los siguientes volúmenes:

Diámetro de la acometida mm.	m ³ mínimo mensual
12	60
20	90
25	150
30	180
40	380
50	600
65	680
80	980
100 y ss.	1.100

Séptimo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes:

FIANZAS

Calibre contador en mm.	
Hasta 13	11.895 ptas.
15	16.930 ptas.
20	18.957 ptas.
25 y suministros contra incend.	31.614 ptas.
30	39.102 ptas.
40	61.911 ptas.
50 y ss.	109.378 ptas.

En aquellos suministros destinados a obras, por su carácter temporal, el importe de la fianza será el triple de la cuantía que corresponda por el calibre del contador a instalar.

Octavo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes:

RECONEXION DE SUMINISTRO

Calibre contador en mm.	
13	3.916 ptas.
15	5.116 ptas.

Calibre contador en mm.	
20	8.116 ptas.
25	11.116 ptas.
30	14.116 ptas.
40	20.116 ptas.
50	26.116 ptas.
65	35.116 ptas.
80	44.116 ptas.
100 y ss.	56.116 ptas.

Noveno. Las unidades familiares compuestas por más de 6 personas, que deberá acreditar el Ayuntamiento correspondiente, que habiten en la misma vivienda, verán rebajada la penalización por mayor consumo, que se devengará hecha la última facturación anual, del siguiente modo:

A) Vivienda con contador propio: El tope del bloque intermedio será de 34 m³/viv/mes, en vez de 17 m³/viv/mes. El exceso sobre 34 m³/viv/mes, se facturará al importe del exceso de 17 m³/viv/mes según la tabla de tarifas.

B) Vivienda abastecida por contador general: Se considerarán como viviendas abastecidas una más, por cada unidad familiar de más de 6 personas.

Décimo. Sobre los precios de la cuota variable de la tarifa que se establece en el punto 1.º, se facturará un Recargo Especial Transitorio finalista por coste adicionales de la sequía de 18,5 ptas./m³ en el suministro en baja de agua depurada, y de 8,75 ptas./m³ en el suministro de agua en alta sin depurar.

En el plazo de aplicación del citado Recargo será el mismo que el de amortización de los préstamos necesarios, estimándose su duración hasta el 31 de diciembre de 1999.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 20 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Rute (Córdoba). (PD. 4321/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.